NOTA DC N° 607

Asunción, 12 de setiembre de 2019.

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del llamado a ***LICITACIÓN NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 07/2019 "ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2020/2022, ID N° 368.664***, a fin de comunicar la Adenda N° 01/2019 y de manifestar la razón por la que no se prorroga el plazo de consultas de la citada convocatoria a pesas de las modificaciones introducidas.

El motivo se debe a que los cambios realizados mediante adenda fueron producto de las observaciones y consultas realizadas tanto por la DNCP como los potenciales oferentes, y considerando que los mismos tuvieron como finalidad brindar mayor amplitud para la competencia, esta convocante considera que no es necesario prorrogar el plazo de consulta.

Por ello, y al tratarse de un llamado de almuerzo escolar, por la naturaleza del mismo y teniendo como uno de los objetivos de llegar el próximo año en la provisión de los alimentos desde el inicio del año escolar, creemos oportuno considerar las siguientes normativas vigentes:

Ley Nº 1680 "Código de la Niñez y la Adolescencia", que establece en el artículo 3º: "Del principio del Interés Superior – Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estar fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetaran sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio de sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo". Y, el art. 4º del mismo cuerpo legal prescribe acerca de la Responsabilidad Subsidiaria en los siguientes términos: "los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en el artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuándo esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al estado el cumplimiento de sus obligaciones".

Lic. Mario Benítez Romero
Director
Dirección de Contrataciones - MEC

Dirección de Contrataciones
Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Estrella - Piso 13
Tel: (595 21) 497-178
Asunción – Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
uoc@mec.gov.py

Ley Nº 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario, que en su su artículo 9º, dispone: **Son principios de la Alimentación escolar la: inc. c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional..."**

El Decreto Nº 2366/2014 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 5210/14 De Alimentación Escolar y Control Sanitario, en su artículo 24, sostiene: **El programa debe ser sostenido durante todo el año lectivo y debe ejecutarse bajo el principio de que los derechos de los niños tiene carácter prevaleciente**, en casos de conflicto, tal como se establece en la Constitución, para lo cual los OEE deberán dar cumplimiento a las normativas vigentes que les permitan acceder a las transferencias de recursos". de manera a dar cumplimiento a la Ley Nº 2051 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con distinguida consideración.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección de Contrataciones

Lic. Mario Benítez Romero, Director
Dirección de Contrataciones

Dirección de Contrataciones
Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Estrella - Piso 13
Tel: (595 21) 497-178
Asunción – Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
uoc@mec.gov.py